

 	<b>OFICIO</b>	
	<b>FOR-GCOM-03</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Enero 16 de 2019</b>

Neiva, 05 de agosto de 2020

Señor (a)  
**HENRY MACÍAS ARTUNDUAGA**  
 Ciudad

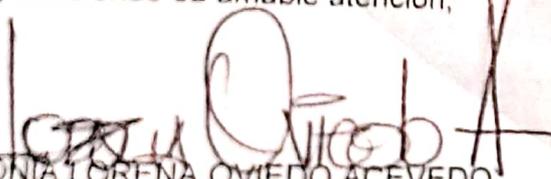
Cordial saludo.

Por medio de la presente, se informa que la Administración Municipal creó el presente buzón de notificaciones [notificacionesthumano@alcaldianeiva.gov.co](mailto:notificacionesthumano@alcaldianeiva.gov.co), en el marco del concurso de méritos para la provisión de empleos en carrera administrativa del Municipio de Neiva, el cual se adelantó a través del proceso de selección No. 711 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Siguiendo las directrices del artículo 4 del Decreto extraordinario 491 del 28 de marzo de 2020, se NOTIFICA Y/O COMUNICA, el contenido del Decreto No. 0711 del 04 de agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD", a partir del 06 de agosto de 2020. Advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

Se remite copia del citado Acto Administrativo.

Agradeciendo su amable atención,

  
**SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**  
 Secretaria General

Adjunto: Copia del Decreto enunciado

 05-08-2020

<b>DECRETOS</b>	
<b>FOR-GCOM-06</b>	<b>Versión: 01</b>
	<b>Vigente desde: Junio 13 de 2016</b>

**DECRETO No. 0711 - DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA**

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el Art. 315 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, la ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el artículo 27, establece: *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Municipio de Neiva mediante Acuerdo No. 20181000006036 de 2018, convocaron a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Neiva Huila.

Que el Municipio de Neiva, reportó ante el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entre las vacantes, el empleo de Técnico Área Salud Código 323, Grado 06, el cual en la actualidad se encuentra en provisionalidad, por el Señor Henry Macías Artunduaga.

Que el 14 de febrero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ofertadas en el Proceso de Selección No. 711 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”; las que tienen fecha de firmeza el día 27 de febrero de 2020 y fecha de publicación de firmeza el mismo día.

En razón a lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Termínese el nombramiento en provisionalidad, a partir del día Seis (06) de agosto de 2020, del Señor HENRY MACIAS ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: 8710719 piso 3  
Neiva – Huila C.P. 410010

e-mail: prensa@alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG [www.alcaldianeiva.gov.co](http://www.alcaldianeiva.gov.co). La copia o Impresión diferente a la publicada, será



FOR-GCOM-06

Versión: 01

Vigente desde: Junio 13 de 2016

No. 12.122.709, en el cargo Técnico Área Salud Código 323, Grado 06, adscrito a la planta global de personal del Municipio de Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, 04 AGO 2020

**GORKY MUÑOZ CALDERÓN**  
Alcalde de Neiva

**SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**  
Secretaria General

**HERNÁN MAURICIO PAREDES RIAÑO**  
Secretario Jurídico

Revisó: Álvaro Macías Villarraga  
Líder de Programa – Talento Humano.